



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CEAPI-019/2022

ACUERDO DE LA COMISIÓN ELECTORAL PARA LA ATENCIÓN A PUEBLOS INDÍGENAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, RELATIVO AL PLAN DE TRABAJO Y LA CONVOCATORIA PARA LA CONSULTA PREVIA, LIBRE E INFORMADA SOLICITADA POR LAS AUTORIDADES TRADICIONALES DE LA TENENCIA INDÍGENA DE SAN FRANCISCO PERIBÁN, MUNICIPIO DE PERIBÁN, MICHOACÁN.

GLOSARIO:

- Código Electoral:** Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.
- Comisión Electoral:** Comisión Electoral para la Atención a los Pueblos Indígenas.
- Consejo General:** Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.
- Constitución Federal:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Local:** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.
- Coordinación:** Coordinación de Pueblos Indígenas del Instituto Electoral de Michoacán.
- Instituto:** Instituto Electoral de Michoacán.
- Ley de Mecanismos:** Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo.
- Ley Orgánica:** Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.
- Reglamento de Consultas:** Reglamento del Instituto Electoral de Michoacán para la Consulta Previa, Libre e Informada para los Pueblos y Comunidades Indígenas.

ANTECEDENTES:

Sección de firmas manuscritas en azul, incluyendo una firma grande y legible en la parte superior y varias firmas más pequeñas y menos legibles debajo.



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CEAPI-019/2022

PRIMERO. Reglamento de Consultas. El seis de junio del dos mil diecisiete, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG-13/2017, por medio del cual se expidió el Reglamento de Consultas.

SEGUNDO. Ley Orgánica. El treinta de marzo de dos mil veintiuno, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, la Ley Orgánica la cual, entre otras cuestiones, establece el derecho de autogobierno y administración de los pueblos indígenas.

TERCERO. Acuerdo IEM-CG-003/2022. El catorce de enero de dos mil veintidós¹, el Consejo General aprobó el Acuerdo IEM-CG-003/2022, que facultó a la Comisión Electoral para atender las solicitudes que se presenten en términos del artículo 117, de la Ley Orgánica y realizar todas las acciones necesarias para el desahogo de las consultas previas, libres e informadas, debiendo informar al citado Consejo de todas y cada una de las actividades desarrolladas durante el procedimiento de consulta, para estar en condiciones de emitir la validación correspondiente, también en ese acuerdo, se facultó a la Coordinación para realizar todas aquellas actividades o acciones necesarias que agilicen los procesos de consulta.

CUARTO. Solicitud presentada ante el Instituto. El veinte de mayo, se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto, escrito signado por Arcadio Rosales Aguilar, Jefe de Tenencia Propietario, Flora de la Luz Fabián, Representante de Bienes Comunales y Herminio Zamudio Aguilar, Representante del Comisariado Ejidal, quienes se ostentaron como autoridades civiles, comunales y ejidales de San Francisco Peribán, municipio de Peribán, Michoacán, mediante el cual solicitaron, principalmente, lo siguiente:

(...)

“Por medio del presente, las autoridades civiles, comunales y ejidales de la comunidad indígena de San Francisco Peribán, Jefe de Tenencia Propietario Arcadio Rosales Aguilar, así como la Representante de Bienes Comunales Flora de la Luz Fabian y el Representante del Comisariado Ejidal Herminio Zamudio Aguilar, por mandato de la

¹ Todas las fechas corresponden al presente año con excepción de aquellas que así lo especifiquen.



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CEAPI-019/2022

máxima autoridad de nuestra comunidad que es la Asamblea General, así como en ejercicio de nuestros derechos de autonomía, autodeterminación y autogobierno, deseamos elegirnos, gobernarnos y administrarnos mediante nuestras autoridades tradicionales.

Informamos que la Asamblea General, el pasado 29 de abril del año en curso, nuestra comunidad ha tomado la determinación de ejercer el derecho a la autonomía y por consecuencia a solicitar el presupuesto directo, por lo que para hacer efectivo nuestro derecho al autogobierno solicitamos se realice una consulta libre, previa, informada, culturalmente, (sic) adecuada y vinculatoria para que se consulte a la comunidad sobre su decisión comunal, lo anterior en base a los artículos 117 y 118 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo...”

(...)

QUINTO. Recepción e integración de expediente. El veintitrés de mayo, la Titular de la Coordinación de Pueblos Indígenas y Secretaria Técnica de la Comisión Electoral, dictó acuerdo mediante el cual, tuvo por recibido el escrito señalado en el antecedente anterior, asimismo ordenó la integración del expediente IEM-CEAPI-CI-05/2022.

SEXTO. Oficio IEM-CEAPI-245/2022 y su respuesta. Mediante oficio IEM-CEAPI-246/2022 de fecha veinticuatro de mayo, la Titular de la Coordinación de Pueblos Indígenas y Secretaria Técnica de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas, por instrucción de la Consejera Presidenta de la Comisión Electoral, solicitó el apoyo y colaboración al Presidente Municipal del Ayuntamiento de Peribán, Michoacán, a efecto de que informara sobre los nombres de las personas titulares que ostentan los cargos de las autoridades civiles, comunales y ejidales que están reconocidas en la Tenencia de San Francisco Peribán y vigencia de dichos ejercicios. Asimismo, se pidió informara si la Tenencia es considerada como Comunidad Indígena, así como las rancherías que pertenecen a la Tenencia Indígena de San Francisco Peribán y por último sí el Ayuntamiento trabajaría de manera conjunta para la realización de la misma, en términos del artículo 117,



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CEAPI-019/2022

fracción III, de la Ley Orgánica, para en caso en caso de resultar procedente la realización de Consulta.

A consecuencia de lo anterior, el 31 treinta y uno de mayo se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto, oficio signado por la Lic. Mercedes Cervantes Viveros, Secretaria Municipal del Ayuntamiento de Peribán, Michoacán, por medio del cual dio respuesta al requerimiento que se hizo con fecha 25 veinticinco de mayo por oficio IEM-CEAPI-246/2022, al respecto informó que las personas que ostentan los cargos de las autoridades civiles, comunales y ejidales que están reconocidas en la citada Tenencia, se encuentran vigentes y los documentos con que se acreditan obran en el expediente de solicitud de consulta, de igual forma, señaló que no existen rancherías que pertenezcan a la tenencia de San Francisco Peribán, que la misma es conocida como Comunidad Indígena y que, en caso de ser procedente la consulta, dicho Ayuntamiento sí trabajaría de maneja conjunta con el Instituto para llevar a cabo su realización.

SÉPTIMO. Aprobación del acuerdo de inicio de consulta. El tres de junio, la Comisión Electoral, aprobó el acuerdo IEM-CEAPI-17/2022, con el que se dio inicio al proceso de Consulta Previa, Libre e Informada, a la Tenencia de San Francisco Peribán, en el municipio de Peribán, Michoacán.

OCTAVO. Reunión de trabajo. El siete de junio, se llevó a cabo reunión de trabajo entre las Consejeras integrantes de la Comisión Electoral, las Autoridades Tradicionales de la Tenencia de San Francisco Peribán y el Ayuntamiento de Peribán, en la que se acordaron los parámetros del Plan de Trabajo y la convocatoria de la consulta previa, libre e informada en la citada Tenencia.

RAZONES Y FUNDAMENTOS:

PRIMERO. Competencia de la Comisión Electoral. Una de las atribuciones del Instituto es crear los cauces institucionales para que los pueblos y comunidades indígenas, cuenten con las garantías necesarias para llevar el proceso de consulta previa, libre e informada.

Por lo que, de conformidad con lo previsto en el artículo 35 del Código Electoral, el Consejo General integrará las comisiones que considere necesarias para el

OFICINAS CENTRALES

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx

Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin.



MICHOACÁN

IEM

ACUERDO No. IEM-CEAPI-019/2022



INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

ACUERDO No. IEM-CEAPI-019/2022

desempeño de sus atribuciones, entre las que se encuentra la Comisión Electoral, que cuenta con atribuciones para conocer y dar seguimiento en conjunto y corresponsabilidad con las comunidades indígenas, atendiendo al principio de autodeterminación de los pueblos indígenas para la elección o renovación de su órgano de gobierno interno.

Por otro lado, el Reglamento de Consultas en su artículo 4, establece que su aplicación corresponde al Consejo General, además de a la Comisión Electoral.

Con base en lo anterior, el Consejo General en el Acuerdo IEM-CG-003/2022, facultó a la Comisión para llevar a cabo las actividades tendentes para la organización de la consulta previa, libre e informada de la Tenencia Indígena de San Francisco Peribán, al establecer en su punto de acuerdo SEGUNDO, literalmente lo siguiente:

“SEGUNDO. Se faculta a la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas para atender las solicitudes y realizar todas las acciones necesarias para atender las solicitudes de consulta previa, libre e informada que se presenten en términos del artículo 117 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo. Debiendo informar a este Consejo General todas y cada una de las actividades desarrolladas durante el procedimiento de consulta, para estar en condiciones de emitir la validación correspondiente.”

El Consejo General consideró que en materia de consultas previas, libres e informadas a los pueblos y comunidades indígenas, la Comisión Electoral cuenta con facultades para conocer y dar seguimiento a la solicitud de consulta previa, libre e informada solicitada por la Tenencia de San Francisco Peribán, a efecto de dar cumplimiento con la parte final de la fracción III, del artículo 117 de la Ley Orgánica, tomando en consideración que los artículos 4 y 6 del Reglamento de Consultas, en concordancia con los numerales 73 al 76 de la Ley de Mecanismos, determinan que la Comisión Electoral es una de las instancias de este Instituto, que tiene como obligación asegurar la observancia y acompañamiento a las comunidades y pueblos indígenas en la organización de todas las etapas del proceso de consulta y obtención del consentimiento previo, libre e informado de acuerdo a su sistema normativo interno.

[Handwritten signatures in blue ink]

OFICINAS CENTRALES

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CEAPI-019/2022

Por lo que, determinó que en atención a que la materia del cumplimiento de la solicitud de la Tenencia Indígena de San Francisco Peribán se relaciona con determinar si es voluntad de la comunidad solicitante elegir, gobernarse y administrarse de forma autónoma.

Ahora bien, el artículo 21 del Reglamento de Consultas establece que la Comisión Electoral podrá someter para su aprobación al Consejo General, el Plan de Trabajo a fin de no dilatar la realización de las actividades tendentes al cumplimiento de la solicitud, en este caso, el Consejo General delegó dicha atribución a la Comisión Electoral para que lo apruebe, sin soslayar que esto implica que tanto el Presidente del Consejo General, como las y los integrantes del mismo, podrán realizar sus aportaciones dentro de los trabajos y sesiones de la misma.

En consecuencia, la Comisión Electoral está plenamente facultada para llevar a cabo las acciones relativas a la consulta previa, libre e informada, que sean solicitadas, en el caso específico de este acuerdo, la referente a la Tenencia Indígena de San Francisco Peribán.

SEGUNDO. Coordinación. De conformidad con el artículo 78 del Reglamento Interior del Instituto, la Coordinación deberá contribuir en la organización de las consultas de los pueblos y comunidades indígenas de conformidad con su sistema normativo interno, y al efecto tiene la atribución de dirigir los procesos de consulta previa, libre e informada en las comunidades indígenas en la entidad.

Asimismo, el artículo 4 del Reglamento de Consultas establece que su aplicación corresponde, además de al Consejo General y a la Comisión Electoral, a la Coordinación²; y por otro lado el artículo 13 del mismo ordenamiento, señala que el proceso de consulta y obtención del consentimiento previo, libre e informado de las comunidades y pueblos indígenas es autogestionado se integrará por las actividades preparatorias, la fase informativa y la fase consultiva, las cuales deberán documentarse y archivar.

Asimismo, en el Acuerdo IEM-CG-003/2022, el Consejo General instruyó a la Comisión Electoral y a la Coordinación, a efecto de que está última, informe

² Antes Unidad Técnica para la Atención a Pueblos Indígenas.

OFICINAS CENTRALES

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CEAPI-019/2022

permanentemente a la Secretaría Ejecutiva de todas y cada una de las actividades realizadas para dar cumplimiento a la solicitud de las autoridades de las tenencias.

TERCERO. Plan de Trabajo y Convocatoria. De acuerdo con los artículos 2, fracción XVI y 20 del Reglamento de Consultas, el Plan de Trabajo constituye el instrumento que contiene la información detallada sobre el proceso de consulta previa, libre e informada a realizarse a una comunidad o pueblo indígena que deba consultarse previa a la adopción de una determinación o decisión sobre algún asunto en particular que afecte sus derechos, y contendrá por lo menos los siguientes elementos:

- I. Identificación de la comunidad o pueblo indígena;
- II. Identificación de las autoridades estatales implicadas y la razón por la cual deben estar involucradas en el proceso;
- III. Identificación del objeto de proceso de consulta y obtención del consentimiento, debiendo especificar en su caso el acto administrativo o legislativo de que se trate;
- IV. La metodología proporcionada por la comunidad o pueblo indígena sobre el proceso de consulta y obtención del consentimiento, particularmente cómo se desarrollarán las fases informativa y consultiva, así como los idiomas que se utilizarán;
- V. El calendario de actividades que contendrá:
 - a) El día, lugar y hora de la celebración de la fase informativa;
 - b) El día, lugar y hora de la celebración de la fase consultiva;
- VI. Las obligaciones, tareas y responsabilidades de los actores que se involucrarán en el proceso de consulta y obtención del consentimiento;
- VII. Las bases o términos para las convocatorias o, en su caso, los mecanismos para difundir las fases informativa y consultiva del proceso de consulta y obtención del consentimiento; y,
- VIII. Las demás que se consideren necesarias.

En el caso que nos ocupa, los elementos del Plan de Trabajo conforme al cual habrá de desarrollarse la consulta se determinaron en la reunión de trabajo virtual celebrada el día 7 siete de junio del año en curso, en la que las autoridades tradicionales de la consulta se manifestaron en los siguientes términos:



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CEAPI-019/2022

Reunión de la Comisión Electoral para elaborar el Plan de Trabajo

Fecha:	Siete de junio del dos mil veintidós (martes)
Hora:	12:00 doce horas. Reunión Virtual.
Convocados y asistentes:	Las Consejeras integrantes de la Comisión Electoral, las Autoridades Tradicionales de la Tenencia de San Francisco Peribán y el Ayuntamiento de Peribán.
Determinaciones	Se acordó celebrar la consulta previa, libre e informada el 3 tres de julio del 2022 dos mil veintidós.
	Registro: 12:00 horas
	Fase Informativa: 13:00 horas
	Fase Consultiva: 14:00 horas
	Lugar: Calle de la Plaza Principal de San Francisco Peribán, frente a la Iglesia

a) En cuanto a la identificación de la comunidad, la consulta habrá de realizarse a la Tenencia Indígena de San Francisco Peribán, y tendrá por objeto determinar si es voluntad de la comunidad solicitante elegir, gobernarse y administrarse de forma autónoma.

b) En tanto que la metodología, el calendario de actividades, las obligaciones tareas y responsabilidades de los actores que se encuentran involucrados en el proceso de consulta, las bases o términos para la convocatoria, los mecanismos de difusión y demás elementos fueron determinados por las autoridades tradicionales de la Tenencia Indígena de San Francisco Peribán en la reunión de trabajo, en atención a los principios de libre determinación y autogestión de los procesos de consulta.

c) El calendario de actividades, es decir, la fecha y hora de la consulta quedó fijada en la reunión de trabajo del día 7 siete de junio, en consecuencia, la consulta se realizaría el día 3 tres de julio del presente año, al tenor siguiente: a las **12:00 doce horas**, iniciará el registro de las y los asistentes; posteriormente, a las **13:00 trece horas** tendrá lugar la fase informativa y a las **14:00 catorce horas** la fase consultiva.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

OFICINAS CENTRALES

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CEAPI-019/2022

d) A propuesta de las autoridades tradicionales de la comunidad de San Francisco Peribán, con la finalidad de que la consulta previa, libre e informada se realice de manera adecuada, la misma se efectuará la Calle de la Plaza Principal de San Francisco Peribán, frente a la Iglesia de la Comunidad Indígena de San Francisco Peribán.

Por otra parte, una vez que fueron definidos los elementos, datos e información que conforman la consulta previa, libre e informada, los cuales se harán del conocimiento de las y los habitantes de San Francisco Peribán; los mismos, serán difundidos en la Convocatoria respectiva, así como los métodos de difusión con los que se dará a conocer a la comunidad.

En razón de lo anterior y derivado de las facultades con que cuenta la Comisión Electoral, previstas en los artículos 35 del Código Electoral, en relación con los numerales 4, 19 y 21, del Reglamento de Consultas, y en lo ordenado por el Consejo General en el Acuerdo IEM-CG-003/2022, se desahogó la Etapa Preparatoria de dicho proceso, que tuvo por objeto la elaboración del Plan de Trabajo y la Convocatoria que definen las etapas Informativa, Consultiva y Publicación de Resultados, como instrumento que dé certeza para las partes involucradas: autoridades comunales de San Francisco Peribán, el Instituto y el Ayuntamiento de Peribán, por lo que resulta procedente su aprobación y formarán parte del presente Acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1º, 2, apartado A) de la Constitución Federal; 2, punto 1, 6, punto 1, incisos a) y b) del Convenio 169; 1.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 1 del Pacto Internacional de los Derechos Políticos y Civiles; 1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 2, 3, 5 y 8 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, 1, 3, 4, 5, 18, 19, 20, 33 y 35 de la Declaración de la Organización de las Naciones Unidas, 1º, 3º y 98 de la Constitución Local; 35 y 330 del Código Electoral, 2º, 10, 73, 74 y 76 de la Ley de Participación Ciudadana, 2, fracción XVI, 3, 4, 13, 19, 20, 21, 23 y 30 del Reglamento de Consultas, 5 del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones y Comités del Instituto Electoral de Michoacán, esta Comisión Electoral emite el:

[Handwritten signatures in blue ink]

OFICINAS CENTRALES

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CEAPI-019/2022

ACUERDO DE LA COMISIÓN ELECTORAL PARA LA ATENCIÓN A PUEBLOS INDÍGENAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, RELATIVO AL PLAN DE TRABAJO Y LA CONVOCATORIA PARA LA CONSULTA PREVIA, LIBRE E INFORMADA SOLICITADA POR LAS AUTORIDADES TRADICIONALES DE LA TENENCIA INDÍGENA DE SAN FRANCISCO PERIBÁN, MUNICIPIO DE PERIBÁN, MICHOACÁN.

PRIMERO. La Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas del Instituto Electoral de Michoacán, es competente para emitir el presente Acuerdo, con fundamento en los artículos 35 y 330 del Código Electoral, en relación con los numerales 4, 19 y 21 del Reglamento de Consultas, y en lo ordenado por el Consejo General en el Acuerdo IEM-CG-003/2022.

SEGUNDO. Se aprueba el Plan de Trabajo y la Convocatoria para la consulta previa, libre e informada a la Tenencia Indígena de San Francisco Peribán, perteneciente al Municipio de Peribán, Michoacán, para determinar si es voluntad de la comunidad solicitante autogobernarse y administrar los recursos presupuestales de manera directa y autónoma, anexos al presente Acuerdo y que forman parte integral del mismo.

TERCERO. Agréguese al expediente IEM-CEAPI-CI-05/2022, formado con motivo de la consulta previa, libre e informada solicitada por la Tenencia Indígena de San Francisco Peribán.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo surtirá efectos a partir del día de su aprobación.

SEGUNDO. Notifíquese a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán para que, por su conducto, se informe mediante oficio el presente Acuerdo a los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral Michoacán.

TERCERO. Notifíquese a las autoridades civiles, comunales y ejidales solicitantes de la Tenencia Indígena de San Francisco Peribán y al Ayuntamiento de Peribán, Michoacán.

[Handwritten signatures in blue ink]

OFICINAS CENTRALES

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CEAPI-019/2022

CUARTO. Publíquese en los estrados y en la página de Internet del Instituto Electoral de Michoacán.

Así lo aprobó por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria Urgente celebrada el 15 quince de junio de 2022 dos mil veintidós, la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas del Instituto Electoral de Michoacán, estando presente las Consejeras Electorales Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León, Licda. Carol Berenice Arellano Rangel y Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés, bajo la Presidencia de la primera de las mencionadas, ante la Coordinadora de Pueblos Indígenas y Secretaria Técnica de la Comisión Electoral para la Atención de los Pueblos Indígenas, Mtra. Lizbeht Díaz Mercado. CONSTE.

**Mtra. Marlene Arisbe Mendoza
Díaz de León**

Consejera Electoral y Presidenta de la
Comisión Electoral para la Atención a
Pueblos Indígenas

Licda. Carol Berenice Arellano Rangel
Consejera Electoral, integrante de la
Comisión Electoral para la Atención a
Pueblos Indígenas



Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés

Consejera Electoral, integrante de la
Comisión Electoral para la Atención a
Pueblos Indígenas

Mtra. Lizbeht Díaz Mercado

Coordinadora de Pueblos Indígenas y
Secretaria Técnica de la Comisión
Electoral para la Atención a Pueblos
Indígenas

Las firmas plasmadas en la presente foja son parte integral del Acuerdo IEM-CEAPI-018/2022, aprobado por unanimidad de votos de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas del Instituto Electoral de Michoacán, en Sesión Extraordinaria Urgente celebrada el 15 quince de junio del 2022 dos mil veintidós.



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CEAPI-019/2022

ANEXO 1

CONVOCATORIA

Para el proceso de consulta previa, libre e informada de la Tenencia de San Francisco Peribán perteneciente al municipio de Peribán, Michoacán, a efecto de determinar si desean autogobernarse y administrar los recursos presupuestales de manera directa y autónoma.

Con apoyo en los artículos 6, del Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales de la Organización Internacional del Trabajo, 18 y 19 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, los artículos 73 al 76 de la Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana, 116, 117 y 118 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, en relación con el 330 del Código Electoral del Estado de Michoacán y los establecidos en el Reglamento del Instituto Electoral de Michoacán para la Consulta previa, libre e informada para los pueblos y comunidades indígenas, y a fin de dar cumplimiento a lo solicitado por las autoridades tradicionales de la Tenencia de San Francisco Peribán perteneciente al municipio de Peribán, Michoacán, este Instituto Electoral de Michoacán realizará una consulta previa, libre e informada a la Tenencia de San Francisco Peribán perteneciente al municipio de Peribán, Michoacán, en la que determine si desean autogobernarse y administrar los recursos presupuestales de manera directa y autónoma. El Instituto Electoral de Michoacán, por conducto de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas en conjunto con el Ayuntamiento de Peribán, para la organización de la consulta:

CONVOCAN

A las mujeres y los hombres mayores de 18 años y aquellas personas menores de edad casadas o que vivan en concubinato de la Tenencia de San Francisco Peribán perteneciente al municipio de Peribán, Michoacán, al desahogo del proceso de consulta en sus fases informativa y consultiva, en la cual determinarán si desean autogobernarse y administrar los recursos presupuestales de manera directa y autónoma, bajo las siguientes:

BASES

PRIMERA. De la celebración de la consulta. El desahogo del proceso de consulta, en sus fases informativa y consultiva, se llevará a cabo de acuerdo con lo siguiente:

OFICINAS CENTRALES

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CEAPI-019/2022

Fase	Fecha y hora	Lugar
Informativa	Domingo 3 de julio 2022 13:00 horas	Calle de la Plaza Principal de San Francisco Peribán, frente a la Iglesia.
Consultiva	Domingo 3 de julio 2022 14:00 horas	

SEGUNDA. De la fase informativa. La fase informativa se desarrollará en el idioma español conforme al plan de trabajo aprobado en términos de lo previsto en el artículo 22 del Reglamento del Instituto Electoral de Michoacán para la Consulta Previa, Libre e Informada para los Pueblos y Comunidades Indígenas; fase en la cual se garantizará que las y los habitantes de la Tenencia de San Francisco Peribán perteneciente al municipio de Peribán, Michoacán, cuenten con la información necesaria para tomar la determinación y, en su caso, los posibles beneficios o afectaciones sociales respecto del derecho sometido al proceso de consulta, en particular las implicaciones que conlleva la administración directa de los recursos económicos por parte de una comunidad.

TERCERA. De la fase consultiva. La fase consultiva se desarrollará en el idioma español de acuerdo con el plan de trabajo de conformidad con lo previsto por el artículo 28 del Reglamento del Instituto Electoral de Michoacán, para la Consulta Previa, Libre e Informada para los Pueblos y Comunidades Indígenas.

CUARTA. De la participación. En la consulta podrán participar las mujeres y los hombres mayores de 18 años y aquellas personas menores de edad casadas o que vivan en concubinato de la Tenencia de San Francisco Peribán perteneciente al municipio de Peribán, Michoacán, quienes serán identificados por personas de la comunidad en la mesa de registro.

QUINTA. Del registro de los asistentes. Las mujeres y los hombres mayores de 18 años y aquellas personas menores de edad casadas o que vivan en concubinato que participan en la consulta en sus fases informativa y consultiva deberán registrarse en las mesas de registro instaladas y conformadas por los representantes de la comunidad



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CEAPI-019/2022

y funcionarios del Instituto Electoral de Michoacán; iniciando a partir de las 12:00 doce horas y concluyendo a las 13:00 trece horas, siempre y cuando no haya personas formadas, para tal efecto.

SEXTA. Del desahogo de la fase informativa. Para que las mujeres y los hombres mayores de 18 años y aquellas personas menores de edad casadas o que vivan en concubinato que participen en la consulta estén en condiciones de tomar una determinación, así como de conocer los posibles beneficios o afectaciones sociales respecto de las implicaciones de la administración de los recursos que corresponden a la comunidad, la fase informativa estará a cargo de las Consejerías Electorales del Instituto Electoral de Michoacán, además de contar con la presencia, en su caso, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán de Ocampo y la Auditoría Superior de Michoacán para el desahogo de las dudas que se susciten en dicha fase y que estén dentro de su competencia. Las consejerías iniciarán su exposición a partir de las 13:00 trece horas del domingo 3 tres de julio del 2022, dos mil veintidós y finalizará hasta que se hayan agotado las dudas de los asistentes.

Una vez finalizada esta fase se levantará el acta correspondiente conforme a lo previsto en el artículo 27 del Reglamento del Instituto Electoral de Michoacán, para la Consulta Previa, Libre e Informada para los Pueblos y Comunidades Indígenas.

SÉPTIMA. Del desahogo de la fase consultiva. La fase consultiva iniciará a las 14:00 catorce horas del domingo 3 tres de julio del 2022 dos mil veintidós, en la que podrán participar las personas que se hayan registrado previamente en las mesas de registro, a quienes se les formularán las siguientes preguntas:

1. ¿Están de acuerdo en autogobernarse mediante el ejercicio del presupuesto directo?
2. ¿Están de acuerdo en ejercer todas las funciones de gobierno establecidas en el artículo 118 de la Ley Orgánica Municipal y que se transfiera a la comunidad la parte proporcional de todos los fondos y ramos estatales y federales que recibe el Ayuntamiento?
3. ¿Están de acuerdo con que sea un Consejo Comunal integrado de manera paritaria y de acuerdo con los usos y costumbres de dicha comunidad quienes administren dicho presupuesto?

El procedimiento para dar la respuesta de SÍ o NO a las preguntas será mediante mano alzada por la Asamblea General de acuerdo con sus usos y costumbres;

OFICINAS CENTRALES

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx



MICHOACÁN

IEM



ACUERDO No. IEM-CEAPI-019/2022

posteriormente, se procederá a realizar el conteo por parte de las y los funcionarios designados del Instituto Electoral de Michoacán y habitantes de la comunidad.

Una vez finalizada esta etapa se levantará el acta correspondiente conforme a lo previsto en el artículo 31 del Reglamento del Instituto Electoral de Michoacán, para la Consulta Previa, Libre e Informada para los Pueblos y Comunidades Indígenas.

OCTAVA. De los resultados de la consulta. Los resultados de la consulta se darán a conocer al término de la misma y se publicarán a través de carteles que serán colocados en el exterior del lugar en donde se lleve a cabo la consulta.

NOVENA. Recomendaciones para las medidas sanitarias. Para poder asistir a la consulta, se tendrá que cumplir con las siguientes medidas sanitarias:

<p>Si presenta los siguientes síntomas no acudir:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fiebre mayor a 37. 2° • Cefalea (Dolor de cabeza) • Disnea (Dificultad para respirar) • Mialgias (Dolor muscular) • Tos 	<p>Respetar las siguientes medidas de higiene y seguridad:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Portar de manera permanente y adecuada el cubrebocas. • Mantener la sana distancia. • Aplicarse constantemente gel antibacterial. • Lavarse adecuadamente las manos, con agua y jabón. • Realizar estornudo de etiqueta (ángulo interno del brazo) o hacer uso de un pañuelo. • No tocarse la cara. • Desinfectar objetos (lapicero, silla).
<p>Seguir las indicaciones de precaución durante la consulta:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Antes de ingresar respetar la sana distancia. • Tener portado el cubrebocas. • Colocarse gel antibacterial. • Checarse la temperatura. • Respetar la sana distancia. • Respetar los señalamientos de continuación (entrada y salida). 	<p>Recomendaciones de prevención para la población en general:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ No acudir con niños menores de 10 años, si se asiste deberán portar su cubrebocas adecuadamente o careta.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

OFICINAS CENTRALES

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CEAPI-019/2022

DÉCIMA. Consideraciones generales. De advertir que durante el desarrollo de la consulta no se cuenta con las garantías de seguridad, y para el ejercicio de la participación libre y democrática de las y los habitantes de la Tenencia de San Francisco Peribán perteneciente al municipio de Peribán, Michoacán, atendiendo al derecho de la no discriminación y salvaguardando el derecho al sufragio universal, podrá suspenderse la consulta y se convocará a una nueva fecha, siempre y cuando se generen las condiciones de igualdad, libertad y seguridad que den la certeza de que la determinación que cada integrante de la comunidad emita sea respetado.

Morelia, Michoacán a 15 quince de junio del 2022 dos mil veintidós.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

OFICINAS CENTRALES

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx



MICHOACÁN



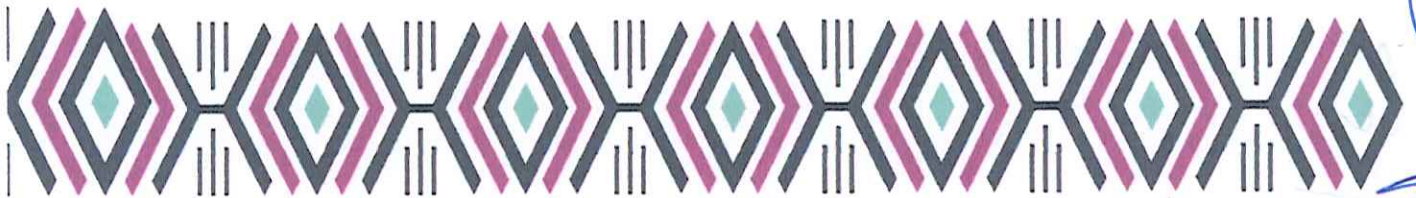
ACUERDO No. IEM-CEAPI-019/2022

ANEXO 2



PLAN DE TRABAJO

Consulta previa, libre e informada a la Tenencia Indígena de San Francisco Peribán, perteneciente al municipio de Peribán, Michoacán, respecto de si la comunidad desea autogobernarse y administrar los recursos presupuestales de manera directa y autónoma.



OFICINAS CENTRALES

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx

INDICE

Introducción.....	20
1. Aspectos generales de la consulta.....	21
1.1 Comunidad o Pueblo Indígena al que se realizará la consulta.....	21
1.2 Autoridades implicadas y la razón por la cual deben estar en el proceso de consulta.....	21
1.2.1 Instituto, por conducto de la Comisión Electoral,	21
1.2.2 Ayuntamiento de Peribán, Michoacán,	21
1.3 Objeto del Proceso de Consulta.....	21
1.4 Obligaciones, tareas y responsabilidades de los actores que se involucrarán en el Proceso de consulta.....	22
1.4.1 Instituto por conducto de la Comisión Electoral.....	22
1.4.2 Ayuntamiento de Peribán, Michoacán.....	23
1.5 Bases o términos de la convocatoria y mecanismos para su difusión.....	23
1.5.1 La convocatoria.....	23
1.5.2 Difusión de la celebración de la consulta	23
1.6 Difusión de los resultados de la Consulta.....	27
2. Fase informativa.....	27
2.1 Orden del día para la fase informativa.....	27
2.2 Temas que se comentarán en la fase informativa	28
3. Fase consultiva.....	28
3.1 Orden del día para la fase consultiva:.....	29
3.2 Preguntas que se realizarán a la Tenencia Indígena.....	29
4. Calendario de actividades	30



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CEAPI-019/2022

GLOSARIO

Comisión Electoral: Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas;

Instituto: Instituto Electoral de Michoacán; y,

Reglamento de consultas: Reglamento del Instituto Electoral de Michoacán para la consulta previa, libre e informada para los pueblos y comunidades indígenas.

Ley Orgánica: Ley Orgánica Municipal para el Estado de Michoacán de Ocampo.

Ley de Mecanismos: Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo.



MICHOACÁN

IEM



INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

ACUERDO No. IEM-CEAPI-019/2022

INTRODUCCIÓN

Derivado del escrito de veinte de mayo, recibido en la Oficialía de Partes del Instituto, signado por Arcadio Rosales Aguilar, Jefe de Tenencia Propietario, Flora de la Luz Fabián, Representante de Bienes Comunales y Herminio Zamudio Aguilar, Representante del Comisariado Ejidal, quienes se ostentaron como autoridades tradicionales de la Tenencia San Francisco Peribán, municipio de Peribán, Michoacán, mediante el cual solicitaron la realización de una consulta previa, libre e informada a fin de que se especifique y ratifique el deseo de la comunidad para autogobernarse y administrar los recursos presupuestales de manera directa y autónoma.

Así como, de lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley Orgánica; 73, 74 y 76 de la Ley de Mecanismos; y, 8, 14, 15, 19, 20 y 21 del Reglamento de Consultas, en los que se señala el derecho de los pueblos y comunidades indígenas a ejercer directamente los recursos presupuestales, mediante consulta previa, libre, informada y de buena fe.

El Instituto a través de la Comisión Electoral a fin de dar cumplimiento a la normativa respectiva, el día 7 siete de junio, llevó a cabo reunión de trabajo con las autoridades tradicionales de la Tenencia de San Francisco Peribán, con las que se establecieron los elementos del presente Plan de Trabajo.

Por cuestiones de método, el presente Plan de Trabajo se encuentra dividido de la siguiente manera:

1. **Aspectos generales**, donde se contemplan los elementos del artículo 20, fracciones I, II, VI y VII del Reglamento de Consultas;
2. **Fase informativa**, se señala fecha, lugar y hora en la que se desarrollará, así como la metodología a utilizar en esta etapa de acuerdo con el artículo 20, fracciones IV y V, inciso a), del Reglamento de Consultas;
3. **Fase consultiva**, se establece la fecha, lugar y hora en la que se llevará a cabo, así como la metodología a utilizar en esta etapa de acuerdo con el artículo 20, fracciones IV y V, inciso b), del Reglamento de Consultas; y,
4. **Calendario de actividades**, establecido en el artículo 20 la fracción V, del Reglamento de Consultas.

OFICINAS CENTRALES

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CEAPI-019/2022

1. Aspectos generales de la consulta.

En este apartado se expondrán los aspectos generales de la consulta de acuerdo con lo establecido en el artículo 20, fracciones I, II, III, VI y VII del Reglamento de Consultas, y que servirán como base para el desarrollo de las fases informativa y consultiva.

1.1 Comunidad o Pueblo Indígena al que se realizará la consulta.

Derivado de lo establecido en los artículos 19, 30, numeral 2, 32, numeral 2, de la Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas; 6, inciso a), del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales; y, 73 de la Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo la consulta se realizará a la Tenencia de San Francisco Peribán, perteneciente al municipio de Peribán, teniendo en consideración además su cosmovisión.

1.2 Autoridades implicadas y la razón por la cual deben estar en el proceso de consulta.

1.2.1 El Instituto, por conducto de la Comisión Electoral, de conformidad con lo previsto en los artículos 29, 34, fracciones I y III; 35, y 330 del Código Electoral; 2, 4, fracción VII y 10, fracción I, 73 y 74 de la Ley de Mecanismos; 117 de la Ley Orgánica; 4 y 6 del Reglamento de Consultas; y el Acuerdo IEM-CG-003/2022.

1.2.2 Ayuntamiento de Peribán, Michoacán, como autoridad obligada en términos del artículo 117, fracción III, de la Ley Orgánica.

1.3 Objeto del Proceso de Consulta.

La Consulta tiene como objeto dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 117, fracción III, de Ley Orgánica, a fin de definir si la comunidad desea autogobernarse y administrar los recursos presupuestales de manera directa y autónoma.

OFICINAS CENTRALES

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CEAPI-019/2022

1.4 Obligaciones, tareas y responsabilidades de los actores que se involucrarán en el Proceso de consulta.

1.4.1 Instituto por conducto de la Comisión Electoral. Tendrá entre otras, las siguientes obligaciones, tareas y responsabilidades en todo el proceso de consulta, mismas que se desahogarán previo acuerdo con la Tenencia San Francisco Peribán (artículo 20 del Reglamento de Consultas).

- a. Definir el contenido que se informará, a fin de asegurarse de que la Tenencia Indígena de San Francisco Peribán, perteneciente al municipio de Peribán, Michoacán, cuente con la información necesaria para tomar una determinación respecto de la medida que se somete a proceso de consulta y obtención de consentimiento previo, libre e informado (art. 23 del Reglamento de Consultas);
- b. Hacer gestiones para que, la comunidad y sus representantes asistan y conozcan la información necesaria para el desahogo de la consulta (art. 26 del Reglamento de Consultas);
- c. Convocar a las autoridades involucradas, aquéllas que considere pueden colaborar en el proceso de consulta, y solicitar a éstos, toda la información o documentos necesarios para llevar a cabo la fase informativa (art. 24 del Reglamento de Consultas);
- d. Garantizar que se realice la difusión pertinente en la comunidad de la consulta;
- e. Garantizar que se tenga un traductor, si la comunidad así lo requiere para el desahogo de ambas fases;
- f. Constituirse en el lugar y fecha señalado en este Plan de Trabajo para el desarrollo de la fase informativa y consultiva; y, brindar apoyo: técnico, material, logístico y humano (artículos 22, 28 y 29 del Reglamento de Consultas);
- g. Verificar que cada una de las fases se desarrolle conforme al Plan de Trabajo para la Consulta, garantizando los derechos de los pueblos y comunidades indígenas, para ello, el personal del Instituto dará seguimiento a la consulta, sin que pueda intervenir, salvo que la autoridad que la presida, lo solicite (art. 30 del Reglamento de Consultas);

OFICINAS CENTRALES

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx

Página 22 de 30



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CEAPI-019/2022

- h. Realizar dentro de la fase consultiva las preguntas a efecto de que la Tenencia Indígena determine si desea autogobernarse y administrar los recursos presupuestales de manera directa y autónoma; y,
- i. Una vez finalizada cada una de las fases -informativa y consultiva-, elaborar y firmar el Acta de Consulta, en la que se haga constar de la etapa correspondiente, en conjunto con las autoridades de la Tenencia Indígena de San Francisco Peribán y el ayuntamiento de Peribán, Michoacán, y en el caso de la fase informativa también por la persona o personas que hayan impartido la información (art. 27 y 21, último párrafo del Reglamento de Consultas).

1.4.2 Ayuntamiento de Peribán, Michoacán. Colaborar con el Instituto para llevar a cabo la consulta sobre si la Tenencia Indígena de San Francisco Peribán desea elegir, gobernarse y administrarse de forma autónoma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 117, fracción III, de la Ley Orgánica.

1.5 Bases o términos de la convocatoria y mecanismos para su difusión.

1.5.1 La convocatoria, se dirigirá a la Tenencia Indígena de San Francisco Peribán, municipio de Peribán, Michoacán, en la que se señalará el día, lugar y hora en que se desahogarán cada una de las etapas de la consulta -fase informativa y consultiva-.

1.5.2 Difusión de la celebración de la consulta, se realizará a través de lonas, volantes y carteles fijados en lugares públicos que determine la comunidad, así como mediante perifoneo, los cuales tendrán el siguiente formato:

➤ **Lona:**

SE CONVOCA

A las mujeres y los hombres mayores de 18 años y aquellas personas menores de edad casados o que vivan en concubinato, de la Tenencia Indígena de San

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CEAPI-019/2022

Francisco Peribán, perteneciente al municipio de Peribán, Michoacán, al desahogo del proceso de consulta previa, libre e informada, para determinar si la comunidad desea autogobernarse y administrar los recursos presupuestales de manera directa y autónoma, que se llevará a cabo el próximo domingo 03 de julio del 2022 dos mil veintidós en la calle de la Plaza Principal de San Francisco Peribán, frente a la Iglesia en los siguientes términos:

El registro de los asistentes se iniciará a las 12:00 horas.

Fase	Fecha y hora	Lugar
Informativa	Domingo 3 de julio del 2022 13:00 horas	Calle de la Plaza Principal de San Francisco Peribán, frente a la Iglesia.
Consultiva	Domingo 3 de julio del 2022 14:00 horas	

Atentamente

Instituto Electoral de Michoacán y el Ayuntamiento de Peribán

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

SE CONVOCA

A las mujeres y los hombres mayores de 18 años y aquellas personas menores de edad casados o que vivan en concubinato, de la Tenencia Indígena de San Francisco Peribán, municipio de Peribán, Michoacán, en la que se señalará el día, lugar y hora en que se desarrollarán cada una de las etapas de la consulta: fase informativa y consultiva.



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CEAPI-019/2022

➤ Cartel informativo en español:

Cartel

¿Quién solicitó la consulta?

El 20 de mayo del 2022, los CC. Arcadio Rosales Aguilar, Jefe de Tenencia Propietario; Flora de la Luz Fabián, Representante de Bienes Comunales y Herminio Zamudio Aguilar, Representante del Comisariado Ejidal, quienes se ostentaron como autoridades civiles y comunales de la tenencia indígena de San Francisco Peribán, presentaron escrito en el que solicitaron se hiciera efectivo el derecho de su comunidad a la autonomía y autogobierno mediante la administración directa de recursos, en términos de los artículos 116, 117 y 118 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

¿Qué hizo el Instituto Electoral de Michoacán?

A través de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas, llevó a cabo reunión con las autoridades tradicionales de San Francisco Peribán y el Ayuntamiento de Peribán en la que conjuntamente se determinaron los elementos del plan de trabajo para el desarrollo del proceso de consulta de acuerdo con lo siguiente:



¿Quién podrá participar?

Las mujeres y los hombres mayores de dieciocho años y aquellas personas menores de edad casados o que vivan en concubinato, de la Tenencia de San Francisco Peribán, perteneciente al municipio de Peribán.

¿Qué se consultará?

1. ¿Están de acuerdo en autogobernarse mediante el ejercicio del presupuesto directo?
2. ¿Están de acuerdo en ejercer todas las funciones de gobierno establecidas en el artículo 118 de la Ley Orgánica Municipal y que se transfiera a la comunidad la parte proporcional de todos los fondos y ramos estatales y federales que recibe el Ayuntamiento?
3. ¿Están de acuerdo con que sea un Consejo Comunal integrado de manera paritaria y de acuerdo con los usos y costumbres de dicha comunidad quienes administren dicho presupuesto?

OFICINAS CENTRALES

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CEAPI-019/2022

➤ **Información de volante:**

Consulta previa, libre e informada a la Tenencia indígena de San Francisco Peribán

Se convoca a las mujeres y los hombres mayores de dieciocho años y aquellas personas menores de edad casados o que vivan en concubinato, de la Tenencia indígena de San Francisco Peribán, perteneciente al municipio de Peribán, al desahogo del proceso de consulta previa, libre e informada, para determinar si la comunidad desea autogobernarse y administrar los recursos presupuestales de manera directa y autónoma, que se llevará a cabo en los siguientes términos:

Fase	Fecha y hora	Lugar
Registro	Domingo 3 de julio del 2022 12:00 horas	Calle de la Plaza Principal de San Francisco Peribán, frente a la Iglesia.
Informativa	Domingo 3 de julio del 2022 13:00 horas	
Consultiva	Domingo 3 de julio del 2022 14:00 horas	

Atentamente

Instituto Electoral de Michoacán y el Ayuntamiento de Peribán

➤ **Información difundida por perifoneo en español:**

Se convoca a las mujeres y los hombres mayores de 18 años y aquellas personas menores de edad casadas o que vivan en concubinato de la Tenencia de San Francisco Peribán perteneciente al municipio de Peribán, Michoacán, a la consulta previa, libre e informada, para determinar si la comunidad desea autogobernarse y administrar los recursos presupuestales que le corresponden de manera directa y autónoma, la cita es el domingo tres de julio del dos mil veintidós, en la Calle de la Plaza Principal

OFICINAS CENTRALES

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CEAPI-019/2022

de San Francisco Peribán, frente a la Iglesia, el registro comenzará a las 12:00 horas, la fase informativa a las 13:00 horas y la fase consultiva a las 14:00 horas.

Atentamente

Instituto Electoral de Michoacán y el Ayuntamiento de Peribán.

1.6 Difusión de los resultados de la Consulta

Una vez finalizada la fase consultiva, se colocará en el exterior del lugar en donde se haya realizado la consulta previa, libre e informada a la Tenencia Indígena de San Francisco Peribán, municipio de Peribán, Michoacán, un cartel de resultados, con el objeto de que la Tenencia esté en condiciones de conocer las determinaciones tomadas por la comunidad en dicha fase.

2. Fase informativa

La finalidad de esta etapa es que las comunidades y pueblos indígenas cuenten con la información necesaria para tomar una determinación y, en su caso, conocer las posibles afectaciones sociales, culturales, de salud, medio ambiente, respecto de la medida que se somete al proceso de consulta³.

Derivado de los acuerdos tomados en la reunión de trabajo celebradas entre la Comisión Electoral y las Autoridades Tradicionales de la Tenencia Indígena de San Francisco Peribán, perteneciente al municipio de Peribán, Michoacán, se determinó que la fase informativa se desahogará el **domingo 3 tres de julio del dos mil veintidós**, en la **Calle de la Plaza Principal de San Francisco Peribán, frente a la Iglesia** de dicha Comunidad Indígena, a las **13:00 trece horas**.

2.1 Orden del día para la fase informativa:

1. *Instalación de los trabajos de la fase informativa del proceso de Consulta previa, libre e informada en la Tenencia Indígena de San Francisco Peribán, municipio de Peribán, Michoacán;*

³ Artículo 23 del Reglamento de Consultas.

Sección de firmas manuscritas en azul, probablemente de los representantes de la Tenencia Indígena y el IEM.



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CEAPI-019/2022

II. *Exposición y difusión respecto de las responsabilidades relacionadas con el ejercicio de sus derechos a la autodeterminación, autonomía y autogobierno a cargo del personal del Instituto.*

III. *Etapa de observaciones, comentarios, preguntas y respuestas.*

2.2 Temas que se comentarán en la fase informativa

Temas:

1. ¿Por qué el Instituto Electoral de Michoacán llevará a cabo una consulta?
2. ¿Quién la pidió? ¿Por qué resultó procedente?
3. ¿Qué es una consulta?
4. ¿Para qué es esta consulta?
5. ¿Qué es la transferencia de recursos?
6. ¿Qué implica la transferencia de recursos? ¿Cuáles son los alcances?
7. ¿Cuáles serán las preguntas?
8. ¿Qué implicaciones tiene contestar en sentido afirmativo?
9. ¿Qué implicaciones tiene contestar en sentido negativo?
10. Atención y respuesta a todas las preguntas hasta agotar las dudas de las y los habitantes que participarán en la consulta.

Una vez finalizada la fase informativa, se deberá elaborar y firmar el Acta de Consulta en la que se haga constar la conclusión de esta etapa, en conjunto con las Autoridades Tradicionales de la Tenencia Indígena de San Francisco Peribán, municipio de Peribán, Michoacán, y la persona o personas que hayan impartido la información.

3. Fase consultiva

Como lo prevé el artículo 30 del Reglamento de Consultas, esta fase se desarrolla conforme a lo establecido en el presente Plan de Trabajo, cuidando en todo momento que no se vulneren los derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas.

OFICINAS CENTRALES

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CEAPI-019/2022

Como resultado de la reunión de trabajo celebrada entre la Comisión Electoral y las Autoridades Tradicionales de la Tenencia Indígena de San Francisco Peribán, municipio de Peribán, Michoacán, se acordó que la fase consultiva se desarrollará el **domingo 3 tres de julio del dos mil veintidós**, en la Calle de la Plaza Principal de San Francisco Peribán, frente a la Iglesia de dicha Comunidad Indígena, a las **14:00 catorce horas**.

3.1 Orden del día para la fase consultiva:

- I. *Instalación de los trabajos de la fase consultiva del proceso de Consulta en la Tenencia Indígena de San Francisco Peribán, municipio de Peribán, Michoacán; y,*
- II. *Formulación de las preguntas a las y los habitantes de la Tenencia Indígena de San Francisco Peribán, municipio de Peribán, Michoacán.*

3.2 Preguntas que se realizarán a la Tenencia Indígena.

Las preguntas que se realizarán a la Tenencia Indígena de San Francisco Peribán, municipio de Peribán, Michoacán conforme a lo acordado en las reuniones de trabajo, serán las siguientes:

1. ¿Están de acuerdo en autogobernarse mediante el ejercicio del presupuesto directo?
2. ¿Están de acuerdo en ejercer todas las funciones de gobierno establecidas en el artículo 118 de la Ley Orgánica Municipal y que se transfiera a la comunidad la parte proporcional de todos los fondos y ramos estatales y federales que recibe el Ayuntamiento?
3. ¿Están de acuerdo con que sea un Consejo Comunal integrado de manera paritaria y de acuerdo con los usos y costumbres de dicha comunidad quienes administren dicho presupuesto?



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CEAPI-019/2022

De acuerdo a la propuesta de las Autoridades Tradicionales de San Francisco Peribán, conforme a sus usos y costumbres el procedimiento para dar la respuesta de SI o NO a la pregunta será a mano alzada.

Una vez finalizada esta etapa, se deberá elaborar y firmar el Acta de Consulta respectiva, en conjunto con las y los representantes de la Tenencia Indígena de la San Francisco Peribán, municipio de Peribán, Michoacán.

4. Calendario de actividades

CALENDARIO DE ACTIVIDADES		
ACCIÓN	ACTIVIDAD	FECHA
Difusión de la celebración de la consulta	La difusión de la consulta y de su contenido se realizará a través de lonas, volantes y carteles informativos fijados en lugares públicos de la comunidad y perifoneo.	Del 17 de junio al 3 de julio 2022
Registro de las y los habitantes de la Tenencia	Consistirá en registrar a las y los comuneros que ingresen a la Consulta, en las mesas de registro instaladas y conformadas por representantes de cada una de las partes y funcionarios.	3 de julio del 2022 12:00 horas
Fase informativa	Consistirá en brindar a la comunidad la información necesaria para tomar una determinación respecto de la materia de la consulta.	3 de julio del 2022 13:00 horas
Fase consultiva	Consistirá en realizar la pregunta a la comunidad a efecto de que tomen una determinación respecto de la materia de la consulta.	3 de julio del 2022 14:00 horas
Publicación de Resultados	Difusión de los resultados a través de la colocación de carteles al exterior del lugar en que se haya desahogado la consulta.	3 de julio del 2022
Declaratoria de validez de la consulta	El Consejo General del Instituto realizará la validación del proceso de consulta previa, libre e informada.	Posterior a la celebración de la consulta previa, libre e informada.

OFICINAS CENTRALES

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx